

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteno**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
AL ARTÍCULO 71 BIS LAS FRACCIONES
I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI,
XII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA Y
DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR LAS
DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA.**

Dip. Julieta García Zepeda,
 Presidenta de la Mesa Directiva
 del H. Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Las que suscribimos, diputadas Luz María García García y Mónica Estela Valdez Pulido, integrantes de la Comisión de Desarrollo Integral de la Familia de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 64 fracción I y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan al artículo 71 bis las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso del Estado de Michoacán, recorriéndose en su orden todas las actuales*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es el elemento nuclear de toda sociedad, recibe la protección constitucional como ente y a través de sus integrantes; para asegurar su libre desarrollo y este en las condiciones para que pueda cumplir con su función social.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, menciona:

Artículo 4°. *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

Todos los miembros de la familia requieren protección para su libre desenvolvimiento, considerando que debe ser en diferentes esferas jurídicas, por lo que el Estado está obligado a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a su deber garantista, no sólo asegurando su desarrollo sino promoviéndolo y facilitando que suceda.

Entendiendo el nivel de importancia en la necesidad de brindar la atención integral a los problemas y requerimientos propios de la familia en Michoacán de Ocampo, se presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII, recorriendo las subsecuentes, del artículo 62, y se adiciona un artículo 77 bis a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para la creación de una

comisión dictaminadora, diseñada para proteger los derechos de la familia y sus integrantes con una visión holística, considerando que todos los fenómenos sociales repercuten irremediabilmente en alguno de sus miembros de manera directa o indirecta y por consiguiente las posibles soluciones legislativas requerían de un análisis específico, con la óptica rigurosa de anteponer los derechos en todas sus esferas de los integrantes de la familia antes que cualquier otro en las diversas ramas normativas existentes.

El 09 de junio del presente año se aprobó la creación de la comisión de Desarrollo Integral de la Familia, con la adhesión en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo del artículo 71 bis, con las siguientes atribuciones:

- I. Los que se refieran a la expedición, reformas y adiciones a la legislación estatal, que estén relacionadas con el desarrollo integral de la familia;
- II. El fortalecimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad;
- III. Los relativos al proceso de adopción;
- IV. Lo relativo al tratamiento a la legislación para prevenir y atender la violencia familiar;
- V. Acciones encaminadas a la promoción, defensa y preservación de la familia;
- VI. Las propuestas y medidas legislativas para dar cumplimiento a los instrumentos internacionales que protegen a la familia, sus integrantes y la comunidad;
- VII. Analizar e impulsar normas orientadas a la protección de las familias migratorias y familias migrantes;
- VIII. Lo relativo a las instituciones públicas o privadas, dedicadas a la protección de la familia;
- IX. Las acciones que realicen en el Estado y sus municipios, respecto de la promoción, vinculación, fomento y difusión de las actividades relacionadas con la familia;
- X. Los estudios sobre la situación social, económica, estructural, cultural y estadística de la familia;
- XI. Implementar mecanismos de comunicación y coordinación con las instancias gubernamentales en la materia, para coadyuvar con el desarrollo e implementación de políticas en favor de la familia;
- XII. La legislación relacionada con el diseño y promoción de políticas, planes y programas para el fortalecimiento de las habilidades emocionales, sociales y cognitivas para cocreación de familias saludables, fuertes, su desarrollo integral y libres de violencia; y,
- XIII. Los análogos a los anteriores que, a juicio del presidente del Congreso, sean materia de análisis de esta Comisión.

De un profundo análisis realizado a las facultades mencionadas podemos destacar que existen oportunidades atributivas para volverla más integral, ya que, de la exposición de motivos del dictamen de su creación podemos rescatar que la idea de la comisión de régimen interno y prácticas parlamentarias era dotar al congreso de una comisión que aportara el enfoque sociológico de la familia en las leyes que impacten de forma directa o indirecta su estructura, desarrollo y/o a sus miembros.

Por lo que nos permitimos transcribir lo relativo a los alcances proyectados en el dictamen mencionado:

En ese tenor, la familia requiere ser concebida como un actor principal de la sociedad moderna, para contrarrestar la crisis social que hoy vivimos, por tal razón, es fundamental tener una Comisión Legislativa encargada específicamente de estudiar, analizar y conocer los asuntos relativos a la familia, máxime que las leyes requieren tener ese enfoque sociológico, por el impacto que tiene en la sociedad, haciéndose necesario el estudio, defensa y protección de ese núcleo social llamado familia, y con el propósito de legislar con perspectiva de familia, así como realizar acciones parlamentarias encaminadas a defender, difundir y promover entre otros, el desarrollo humano integral de los integrantes de la familia; así como, impulsar políticas públicas que incidan en forma eficiente y eficaz en la cultura de convivencia y respeto de la familia; además, realizar acciones que permitan la armonización y transversalidad con los tratados internacionales; es por ello, que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la creación de la Comisión para el Desarrollo Integral de la Familia.

Aunado a lo anterior es necesario que se haga patente la transversalidad de los derechos de los integrantes de una familia, donde no solo debe de acotarse lo relativo al derecho inherente sino expandirse a sus diversas expresiones jurídicas que la impactan, afectando el desarrollo de este núcleo social, por eso la necesidad de que la visión sociológica se dirija a cada uno de los integrantes de las familias, para fortalecer este tejido, de forma multifactorial para que no quede comprometida su estabilidad económica, psicológica, patrimonial, cultural y que potencialmente generen su desintegración, que esta cosmovisión se impregne en los análisis y posteriores construcciones de los dictámenes de las diversas iniciativas presentadas ante la soberanía.

Es necesario que se tenga las aportaciones con visión de familia en diversos temas para estar en condiciones de generar un abordaje transdisciplinario, como ejemplo:

- Cualquier tópico que inmiscuya lo derechos de las niñas, niños y adolescentes
- Las iniciativas concernientes a la legislación penal inherentes a patrimonio, que atenten contra la vida (homicidio en razón de parentesco, lesiones en razón de parentesco, aborto, omisión de auxilio o de cuidado, delitos contra el libre desarrollo de la personalidad.
- Las iniciativas concernientes a Víctimas de violencia familiar,
- Las iniciativas concernientes a Niñas, niños y adolescentes en situación de calle,
- Las iniciativas concernientes Mujeres, Adultos Mayores, niñas, niños y adolescentes víctimas del delito
- Las iniciativas concernientes a Niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad y en situación de migración, entre otros;
- Las iniciativas concernientes a Mujeres en vulnerabilidad por maltrato, abandono o explotación;
- Las iniciativas concernientes a Personas adultas mayores en abandono, con discapacidad o víctimas de maltrato;
- Las iniciativas concernientes a Personas con discapacidad;
- Las iniciativas concernientes a Personas con adicciones a sustancias psicoactivas; y,
- Las iniciativas concernientes a Personas en situación de calle.

El estado debe de garantizar las mejores condiciones de vida para las y los mexicanos, en específico a la familia y sus integrantes, independientemente de su localización geográfica, dando atención integral de sus problemas y necesidades debe de constituir una prioridad para la eficacia y eficiencia de las normas que los protejan, para fortalecer este tejido en su estado físico, mental, estabilidad social, económica y podría evitando otro tipo de problemas como la desintegración o la violencia de cualquier tipo.

Invertir en la familia como entorno protector y de crianza es una inversión a futuro: los niños y niñas que han recibido de sus padres y su entorno el cariño y guía necesarios para su desarrollo serán adultos independientes y resilientes.

Por lo antes expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan al artículo 71 bis las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso del

Estado de Michoacán, recorriéndose en su orden todas las actuales, para quedar como sigue:

- I. Las iniciativas relativas al fortalecimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad;
- II. Las iniciativas en materia de la regulación y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia;
- III. La Legislación relativa a la protección, apoyo, reconocimiento, estímulo y desarrollo de las personas adultas mayores, tendiente a mejorar su calidad de vida;
- IV. Fomentar iniciativas y proyectos legislativos tendientes a proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como las acciones orientadas a erradicar los mecanismos que impiden la inclusión, integración y desarrollo humano y social;
- V. Los que se refieran a iniciativas de leyes de seguridad social, de salud, civiles y penales, para regular derechos y responsabilidades familiares, particularmente con relación a la paternidad;
- VI. Impulsar acciones ante el Gobierno del Estado, que coadyuven al bienestar y prosperidad de las familias de los migrantes;
- VII. Realizar foros y estudios sobre las causas de fenómenos sociales que incidan en la familia, en su dinámica y desintegración, considerando su ubicación ya sea rural, urbana, indígena o migrante.
- VIII. Las acciones encaminadas a promover el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de todo miembro de la familia, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil;
- IX. La continua comunicación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y demás organizaciones asistenciales públicas y privadas relacionadas con la materia, con el fin de contar con información actualizada que permita perfeccionar el marco jurídico en los rubros de su competencia;
- X. Los tocantes a las relaciones con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal relacionadas con la materia, cuando resulte necesario para el estudio o aclaración de los asuntos que le competen;
- XI. Conocer y dictaminar en su caso, los asuntos relacionados con el cuidado y atención que merece la familia y los menores de edad;
- XII. Los que se refieren a la Legislación Civil, Penal y Administrativa que tengan que ver con la familia o alguno de sus miembros, y
- XIII. Las iniciativas en materia de la regulación y goce de los derechos de la familia.
- XIV. Conocer de las iniciativas que tengan relación con los derechos humanos de cualquiera de los integrantes de la familia, con motivo de sus relaciones interpersonales y que impliquen consecuencias jurídicas en la estructura familiar.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a su fecha de presentación.

Atentamente

Comisión de Desarrollo Integral de la Familia: Dip. Luz María García García, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*.





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



